

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00045-00

Previo a dar trámite a la solicitud de prórroga de la suspensión del proceso, en el término de ejecutoria de esta providencia las partes deberán allegar escrito en el que concuerden el lapso por el cual requieren la suspensión, pues en uno y otro escrito cada parte procesal refirió un tiempo diferente, además deberá coadyuvarse por el liquidador de BD Promotores Colombia S.A.

Lo anterior so pena de continuar con el trámite correspondiente.

En firme la decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez